



09 DE MAYO DE 2023

ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 09 de mayo de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

- I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.
- II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.





09 DE MAYO DE 2023

1. NÚMERO DE FOLIO: 330026022007342.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1201/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

1. NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023001824, 330026023001888, 330026023001889, 330026023001900, 330026023001921 Y 330026023001927.

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000922006779.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 441/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMYS-JOS-ITPN-001-2021-(E112)(LCG).
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2021.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CUENTAS CLABES INTERBANCARIAS, NOMBRE DE INSTITUCIÓN BANCARIA, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS.

2. Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 27 CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

3. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 02 suficiencias presupuestarias identificadas con suficiencia(arrendamientovehicular2023) y suficiencia(estacionamiento2023).

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.





09 DE MAYO DE 2023

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022007342.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1201/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 16-05-23.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"solicito la ultima constancia de nombramiento de xochitl lopez lopez, directora de unas oficinas centrales de dgeti en las que se especifique el plantel de procedencia, estamos sabedores que es del estado de sonora o ya cambio de plantel de adscripción?" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios** quien no manifestó respuesta alguna.

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"Solo por ser la persona que responde estas mismas solicitudes de información, debería ser imparcial. Es necesario conocer si tiene constancia de nombramiento o qué oculta, es cualquier mortal, solo que fue impuesta para tener un cargo público, acaso no tengo derecho a conocer la documentación solicitada?"(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 1201/23**, el cual fue turnado a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios**, quien no manifestó alegatos.

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 1201/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que:*

*-Turne la solicitud a las unidades administrativas que estime competentes, dentro de las cuales no podrá omitir a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, quien deberá realizar una búsqueda congruente y exhaustiva a cerca de la **"...ultima constancia de nombramiento de xochitl lopez lopez, directora de unas oficinas centrales de dgeti en las que se especifique el plantel de procedencia, estamos sabedores que es del estado de sonora o ya cambio de plantel de adscripción?"** e informe el resultado de dicha búsqueda.*

..."(SIC)





09 DE MAYO DE 2023

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios** quien manifestó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio **330026022007342**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el C. Juan Antonio García Martínez, Asistente de la Dirección de Coordinación Operativa, Supervisión y Control de esta Dirección General, remite la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1.- 1 constancia de nombramiento, en la cual se testó el RFC, RFC del substituido, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, RFC DEL SUBSTITUIDO CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PARTICULAR, PLASMADOS EN UNA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

B.1.
NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023001824, 330026023001888, 330026023001889, 330026023001900, 330026023001921 Y 330026023001927
ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023001824	10/04/2023	10/05/2023	BUENOS DÍAS,





09 DE MAYO DE 2023

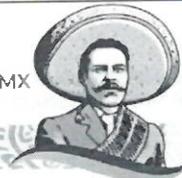
			<p>QUISIERA SABER CUÁNTOS CASOS DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA SE TIENEN REGISTRADOS DESDE EL 2012 A LA FECHA, ASÍ COMO LAS REGIONES DÓNDE ESTOS OCURRIERON Y EL CONTEXTO O SITUACIÓN QUE LOS RODEÓ. TAMBIÉN ME GUSTARÍA QUE SE ME PROPORCIONARAN LOS PROTOCOLOS EMITIDOS POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS O ENTIDADES ENCARGADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO ¿CUALES SON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN TEMAS DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR QUE MÉXICO HA FIRMADO Y EN QUÉ AÑOS? DE LA MISMA MANERA, ME GUATARÍA SABER CUÁNTOS CASOS DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR HAN TERMINADO EN LA MUERTE DE LAS VICTIMAS. EL REGIISTRO DE ESTE ÚLTIMO LO SOLICITO DESDE EL 2012 A LA FECHA. ASÍ COMO CUALES SON LAS SANCIONES MÁS COMUNES PARA LOS VICTIMARIOS ¿EXISTE ALGUN PROGRAMA O PROTOCOLO QUE ATIENDA A LOS INVOLUCRADOS?</p>
330026023001888	14/04/2023	16/05/2023	QUIERO QUE ME SEA BRINDADO EL





09 DE MAYO DE 2023

			<p>PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ELISA ACUÑA EN GENERAL; ASIMISMO, QUE ME SEA BRINDADO EL MONTO ASIGNADO A LA UNAM, DETALLADAMENTE, POR PROGRAMA O TIPO DE BECA Y MONTO TOTAL ASIGNADO PARA BRINDAR DICHAS BECAS, SIN OMITIR EL PROGRAMA DE "BECA DE MANUTENCIÓN ELISA ACUÑA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. ASIMISMO, QUIERO QUE ME SEA BRINDADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ELISA ACUÑA EN GENERAL; ASIMISMO, QUE ME SEA BRINDADO EL MONTO ASIGNADO A LA UNAM, DETALLADAMENTE, POR PROGRAMA O TIPO DE BECA Y MONTO TOTAL ASIGNADO PARA BRINDAR DICHAS BECAS, SIN OMITIR EL PROGRAMA DE "BECA DE MANUTENCIÓN ELISA ACUÑA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.</p>
330026023001889	14/04/2023	16/05/2023	<p>QUIERO QUE ME SEA BRINDADO EL ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SEP Y LA UNAM, ASIMISMO, EL CONVENIO GENERAL DEL CUAL DERIVA DICHO CONVENIO ESPECIFICO. AMBOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL</p>



09 DE MAYO DE 2023

			<p>PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA. ADEMÁS QUIERO QUE ME SEA BRINDADO EL NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS DE LA UNAM EN LA BECA MANUTENCIÓN, ELISA ACUÑA, DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022, YA SEA DE MANERA ANUAL O SEMESTRAL</p>
<p>330026023001900</p>	<p>14/04/2023</p>	<p>16/05/2023</p>	<p>CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 7 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR ESTE CONDUCTO SOLICITO LO SIGUIENTE: 1.COPIA DEL OFICIO CON EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA NOTIFICÓ AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL LA APROBACIÓN DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019, Y ANEXOS DEL OFICIO, EN CASO DE NO TENER ANEXOS, EL LISTADO DE LOS PUESTOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA. 2.COPIA DEL OFICIO CON EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA NOTIFICÓ AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL LA APROBACIÓN DE SU ESTRUCTURA</p>





09 DE MAYO DE 2023

			<p>ORGANIZACIONAL VIGENTE A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2020, Y ANEXOS DEL OFICIO, EN CASO DE NO TENER ANEXOS, EL LISTADO DE LOS PUESTOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURAS.</p> <p>3.COPIA DEL OFICIO CON EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA NOTIFICÓ AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL LA APROBACIÓN DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2022, Y ANEXOS DEL OFICIO, EN CASO DE NO TENER ANEXOS, EL LISTADO DE LOS PUESTOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURAS.</p>
330026023001921	17/04/2023	17/05/2023	<p>EL 16 DE MAYO DEL 2022 LOS REPRESENTANTES CON ACREDITACIÓN Y PERSONALIDAD POR PARTE DE LA SEP Y LOS MISMOS POR PARTE DEL SNTE EN ACUERDO A LA REVISIÓN DEL PLIEGO NACIONAL DE DEMANDAS ANUAL, ACUERDAN Y FIRMAN EL DOCUMENTO DE CARÁCTER OFICIAL DENOMINADO "MINUTA DE ACUERDOS SEP SNTE DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS" 2022, DICHS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN EL PORTAL OFICIAL DE LA</p>





09 DE MAYO DE 2023

			<p>SEP HTTPS://SEP.GOB.MX/ES/SEP1/TRANSPARECIA_FOCALIZADA. EN DICHA MINUTA DEL 2002 EN ESPECIFICO EN EL NUMERAL 31 A LA LETRA DICE; LA SEP INFORMARÁ EL ESTATUS, TANTO NORMATIVO COMO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO "APOYO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN" CON EL FIN DE QUE, EN FORMA CONJUNTA LA SEP Y EL SNT E DETERMINEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ OPERADOR DEL MISMO MODO LA SEP EXHORTARA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A EFECTO DE QUE LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL PROYECTO "APOYO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN" SEAN APLICADOS A LA BREVEDAD PARA LOS FINES DEL PROPIO PROYECTO, EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS. SIC AL ESTAR A UNOS DÍAS DE FIRMAR LA NUEVA MINUTA DE ACUERDOS SEP SNT E DEL</p>
--	--	--	--





09 DE MAYO DE 2023

			<p>PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS” 2023 Y LLEVAR TRANSCURRIDOS 11 MESES DE LA FIRMA DE LA MINUTA 2022. QUIERO SABER EL CONTENIDO DEL INFORME QUE DEBIÓ REALIZAR LA SEP SOBRE EL ESTATUS, TANTO NORMATIVO COMO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO “APOYO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SEGÚN LA MINUTA EN COMENTO QUIERO SABER LAS ACCIONES CONDUCTENTES QUE DETERMINO LA SEP PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ OPERADOR QUIERO SABER SEGÚN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 31 DE LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS” 2022,</p> <p>A) DOCUMENTO DIGITAL POR EL CUAL LA SEP EXHORTÓ A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A EFECTO DE QUE LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL PROYECTO “APOYO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN” SEAN APLICADOS A LA</p>
--	--	--	--





09 DE MAYO DE 2023

			<p>BREVEDAD PARA LOS FINES DEL PROPIO PROYECTO</p> <p>B) EN DICHO APARTADO HABLA DE "RECURSOS DISPONIBLES", POR LO CUAL QUIERO SABER CUÁNTOS RECURSOS DISPONIBLES DEL PROYECTO "APOYO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN" HAY POR CADA ENTIDADES FEDERATIVAS</p> <p>SOLICITO COPIA DIGITAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LA INFORMACIÓN REFERENTE A TODO LO QUE LA SEP REALIZO DE ACUERDO AL NUMERAL 31 "MINUTA DE ACUERDOS SEP SNTE DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS" 2022 QUE HACE REFERENCIA AL PROYECTO "APOYO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN" Y DE NO EXISTIR INFORMACIÓN, EL SOPORTE LEGAL O NORMATIVO POR EL CUAL LA SEP NO DIO ATENCIÓN A DICHO ACUERDO</p> <p>SOLICITO UNA BÚSQUDA EXHAUSTIVA CON LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y DE SER NECESARIA LA</p>
--	--	--	--





09 DE MAYO DE 2023

330026023001927	17/04/2023	17/05/2023	<p>SUPLENCIA DE LA QUEJA</p> <p>EN ATENCIÓN A LA PASADA PANDEMIA DE COVID, DESDE EL AÑO 2020 A 2022 CUÁLES FUERON LAS MEDIDAS Y/O POLITICAS QUE FUERON CONSIDERADAS, PARA QUE SUS COLABORADORE(AS)S Y/O TRABAJADORE(A)S, REALIZARAN SUS ACTIVIDADES LABORALES DESDE SU CASA.</p> <p>TIENEN ALGÚN MANUAL Y/O DOCUMENTO, QUE CONTEMPLE LAS REGLAS PARA QUE SE PUEDAN REALIZAR EL TRABAJO EN CASA, SOLICITO COPIA EN FORMATO PDF.</p> <p>ACTUALMENTE TIENEN ALGÚN MANUAL, REGLA DE OPERACIÓN, Y/O POLÍTICA INTERNA, PARA QUE SU PERSONAL TENGA LA ALTERNATIVA DE REALIZAR TRABAJOS EN CASA Y/O OFICINA, ES DECIR AMBAS FORMAS DE TRABAJO, SOLICITO COPIA EN FORMATO PDF.</p> <p>LO ANTERIOR, BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.</p>
-----------------	------------	------------	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Unidad Administrativa, presenta una gran carga de trabajo y no se cuenta con suficiente material humano, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma."* (SIC)





09 DE MAYO DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023001824, 330026023001888, 330026023001889, 330026023001900, 330026023001921 Y 330026023001927 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

C.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922006779.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 441/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 11/05/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Por medio del presente oficio solicito todos los documentos que registren, amparen, y comprueben el proyecto de obra iniciado, no concluido, y posteriormente demolido, en los terrenos de la antigua Fundición del Instituto Tecnológico de Saltillo. Me refiero a la obra civil localizada en terrenos del Instituto, campus principal, entre calle Reynosa, Auditorio Tecnológico, Gimnasio Tecnológico y edificio de división estudios profesionales, que consta de conjuntos de columnas y dadas construidos y parcialmente demolidos.

Los documentos solicitados deben incluir:

Anteproyecto de inversión.

Proyecto ejecutivo de la obra.

Planos.

Presupuesto.

Licitación.

Costo.

Contratos.

Constructora que la realizó.

Estatus actual de la obra. Motivo de la demolición.

Dictamen que ampara la demolición.

Costo de la demolición y contratista que la realizó.

Esto con fundamento en los artículos 1 y 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública contenidos en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como promover, mejorar, ampliar y consolidar la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno. El derecho fundamental a la información pública, comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar y recabar



09 DE MAYO DE 2023

información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.

Artículo 5. Los servidores públicos responsables de la aplicación de esta ley, deberán de interpretarla bajo el principio de máxima publicidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Tratados Internacionales y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales respectivos. Conforme a este principio y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el servidor público deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En caso de duda razonable entre la publicidad y confidencialidad de los datos personales, el servidor público deberá resolver al bien jurídico de mayor valor, atendiendo a razones de interés público establecidas en la presente ley." (Sic)

El **Tecnológico Nacional de México** a través de su **Unidad de Transparencia**, manifestó:

Adjunto a la respuesta como parte integral de esta, el sujeto obligado acompañó copia simple de los documentos siguientes:

a) Oficio sin número de referencia, de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por la Unidad de Transparencia de sujeto obligado, y dirigido al hoy recurrente, en los términos siguientes:

"[...]CIUDADANO, PRESENTE. Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000922006779, que a la letra dice: [Se tiene por reproducida la solicitud de información en los términos descritos en el numeral I del presente apartado de antecedentes] Cumpliendo con lo establecido por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México manifiesta que: Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de SALTILLO me permito manifestar lo siguiente: · Adjunto como ANEXO 1 copia simple de la información solicitada del Instituto de referencia [...]" (Sic) b) Oficio con número de referencia D/1181/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, signado por la directora del Instituto Tecnológico de Saltillo, y dirigido a la servidora pública adscrita a la Dirección Jurídica, ambos del sujeto obligado, en los términos siguientes: "[...] Con la finalidad de atender el requerimiento y conforme al archivo que se encuentra en el Depto. De Planeación, Programación y Presupuestación de esta Institución, hago de su conocimiento que no se cuenta con información sobre el proyecto mencionado. [...]" (Sic)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 441/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México**, quien manifestó lo siguiente:

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la misma que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente:



09 DE MAYO DE 2023

ÚNICO.- En atención al acto reclamado le indico que en la solicitud inicial se turnó la solicitud al área competente, a saber, el Instituto Tecnológico de Saltillo, el cual indicó que no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente. Por tanto, se confirma la respuesta emitida.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 441/23**, donde se instruye lo siguiente:

"MODIFICAR la respuesta otorgada por parte de **SEP-Tecnológico Nacional de México**, e instruirle, a efecto de que realice la búsqueda de la información requerida por el hoy recurrente..." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución en comento a al **Tecnológico Nacional de México** el cual manifestó lo siguiente:

"...

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en todas las áreas competentes, en específico en la **Subdirección de Servicios Administrativos**, así como en el **Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación**, sito Blvd. Venustiano Carranza No. 2400, Col. Tecnológico, C.P. 25280, RAC 01-05-11, Saltillo, Coahuila., el día 23 de marzo de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico no es posible proporcionar la información respecto a: Descripción de la solicitud de información "Por medio del presente oficio solicito todos los documentos que registren, amparen, y comprueben el proyecto de obra iniciado, no concluido, y posteriormente demolido, en los terrenos de la antigua Fundición del Instituto Tecnológico de Saltillo. Me refiero a la obra civil localizada en terrenos del Instituto, campus principal, entre calle Reynosa, Auditorio Tecnológico, Gimnasio Tecnológico y edificio de división estudios profesionales, que consta de conjuntos de columnas y dalas construidos y parcialmente demolidos. Los documentos solicitados deben incluir: Anteproyecto de inversión. Proyecto ejecutivo de la obra. Planos. Presupuesto. Licitación. Costo. Contratos. Constructora que la realizó. Estatus actual de la obra. Motivo de la demolición. Dictamen que ampara la demolición. Costo de la demolición y contratista que la realizó. Esto con fundamento en los artículos 1 y 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública contenidos en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como promover, mejorar, ampliar y consolidar la participación ciudadana





09 DE MAYO DE 2023

en los asuntos públicos y de gobierno. El derecho fundamental a la información pública, comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar y recabar información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público. Artículo 5. Los servidores públicos responsables de la aplicación de esta ley, deberán de interpretarla bajo el principio de máxima publicidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Tratados Internacionales y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales respectivos. Conforme a este principio y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el servidor público deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que se confidencial. En caso de duda razonable entre la publicidad y confidencialidad de los datos personales, el servidor público deberá resolver al bien jurídico de mayor valor, atendiendo a razones de interés público establecidas en la presente ley." (Sic), toda vez que no obra evidencia alguna de los documentos solicitados del proyecto en mención, derivado de lo anterior dicha información resulta inexistente.

- Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental consistente en los documentos que registren, amparen, y comprueben el proyecto de obra iniciado, no concluido, y posteriormente demolido, en los terrenos de la antigua fundición del instituto tecnológico de saltillo; así como todo lo relativo al anteproyecto de inversión, proyecto ejecutivo de la obra, planos, presupuesto, licitación, costo, contratos, constructora que la realizó, estatus actual de la obra, motivo de la demolición, dictamen que ampara la demolición, costo de la demolición y contratista que la realizó., atendido lo previsto en el artículo 138 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN DOCUMENTOS QUE REGISTREN, AMPAREN, Y COMPRUEBEN EL PROYECTO DE OBRA INICIADO, NO CONCLUIDO, Y POSTERIORMENTE DEMOLIDO, EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA FUNDICIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO; ASÍ COMO TODO LO RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN, PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, PLANOS, PRESUPUESTO, LICITACIÓN, COSTO, CONTRATOS, CONSTRUCTORA QUE LA REALIZÓ, ESTATUS ACTUAL DE LA OBRA, MOTIVO DE LA DEMOLICIÓN, DICTAMEN QUE AMPARA LA DEMOLICIÓN, COSTO DE LA DEMOLICIÓN Y CONTRATISTA QUE LA REALIZÓ. EN LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- A. **Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**





09 DE MAYO DE 2023

A.1

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMYS-JOS-ITPN-001-2021-(E112)(LCG).

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DE 2021.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CUENTAS CLABES INTERBANCARIAS, NOMBRE DE INSTITUCIÓN BANCARIA, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CUENTAS CLABES INTERBANCARIAS, NOMBRE DE INSTITUCIÓN BANCARIA, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON DGRMYS-JOS-ITPN-001-2021-(E112)(LCG) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2

Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 27 CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN 27 CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 02 SUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS IDENTIFICADAS CON SUFICIENCIA(ARRENDAMIENTOVEHICULAR2023) Y SUFICIENCIA(ESTACIONAMIENTO2023).

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN 02 SUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS IDENTIFICADAS CON SUFICIENCIA(ARRENDAMIENTOVEHICULAR2023)



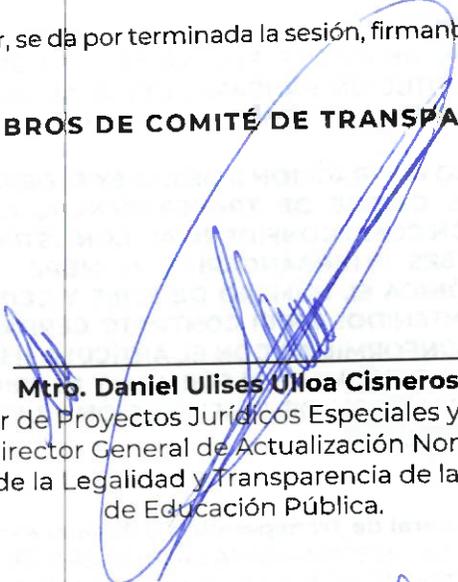


09 DE MAYO DE 2023

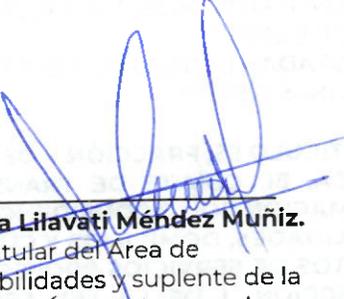
SUFICIENCIA (ESTACIONAMIENTO 2023) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.


Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

